

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud del apoderado demandante, fechada 2 de octubre de 2020, solicitando se resuelva sobre las cautelas aquí solicitadas desde 18 de diciembre de 2019.-

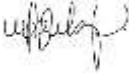
Revisado el SIRNA, se observa que el apoderado judicial tiene registrado un correo electrónico que coincide con el informado en esta ejecución, pero que no guarda identidad al correo del cual proviene su memorial.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO HD VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
046	157745	VIGENTE	-	JUANSALDARRIAGA@STAFFINTE...

1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00456
Demandante: Bancamia S.A.
Demandado: Miguel Ojeda González
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

SE INCORPORA al expediente la documental aportada por el apoderado ejecutante, sin embargo, el despacho por economía procesal y teniendo en cuenta que su solicitud no es vinculante ni constituye impulso procesal formal, le informa al profesional que respecto a las cautelares se resolvió en auto de 30 de enero de 2020 – C. 2°.

Sea esta la oportunidad, de exhortar al profesional Saldarriaga Cano, para que inscriba y/o actualice su correo electrónico de notificación profesional en el sistema SIRNA, y remita o se pueda colegir que su petitum proviene de dicha dirección electrónica, de cara a las disposiciones actuales implementadas por el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6df7ef52f338878c1a1dea53a87872eea81938feaae6160962cef1264c252f1

Documento generado en 20/10/2020 04:20:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>